Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/10 de fecha 11 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN N° 050-010/10

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/10 "PRECALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL 12 DE JUNIO DEL IPS".

VISTO: El Memorándum PR/DBS/N° 1032/10 de fecha 05 de mayo de 2010, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe de la Comisión Especial de Estudio de Ofertas designada para el estudio de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 07/10 "Precalificación para la Contratación de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de Proyecto Ejecutivo del Hospital 12 de Junio del IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Infraestructura conforme al Memorándum PR/DIP/N° 28/10 de fecha 12 de enero de 2010, remite el Pliego de Bases y Condiciones de Precalificación para la Contratación de Servicios de Consultoría para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo del Hospital 12 de Junio del IPS;

Que, por Acta N° 35/10 de fecha 12 de abril de 2010, han presentado propuestas las siguientes empresas: CIALPA S.A., CONSORCIO DE GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS EJECUTIVOS (CONTROL S.A., ARQ. FANEGO Y ARQ. CORVALAN) y KAPPA S.A.;

Que, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, en fecha 30 de abril de 2010 eleva a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe de Evaluación, donde sugiere descalificar a la empresa KAPPA S.A. por lo siguiente: "No presenta el Formulario de Presentación de la Solicitud ORIGINAL, que es el documento por el cual presenta su oferta, adjuntando solo una fotocopia, donde se aprecia claramente que la firma del Sr. Juan Ortiz Vicepresidente de la oferente está fotocopiada. Que este documento es de carácter sustancial, por lo que corresponde descalificar a esta oferta";

Que, la Comisión recomienda declarar desierta la presente Precalificación por no contar con el mínimo de 3 oferentes calificados, de conformidad al Art. 92° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03, que establece: ". una precalificación de la cual se calificarán no menos de tres y no más de seis de las mejores firmas puntuadas.....", a lo que agrega: "...Si no precalifican como mínimo tres (3) firmas se procederá a un nuevo llamado a precalificación, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 30°, in fine de la ley";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. JOSÉ BELLASSAI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/10 de fecha 11 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN N° 050-010/10

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Declarar Desierta la Licitación Pública Nacional N° 07/10 "Precalificación para la Contratación de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de Proyecto Ejecutivo del Hospital 12 de Junio del IPS", por los motivos expresados en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Sub-UOC de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios la realización de un nuevo llamado para "Precalificación para la Contratación de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de Proyecto Ejecutivo del Hospital 12 de Junio del IPS".----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. JOSÉ BELLASSAI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.